



San Miguel, 16 de marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, el informe N° 053-2022-MDSM-GDS/MEC de fecha 17 de febrero del 2022, el informe N° 010-2022-MDSM/SGGPS/ACAAQ de fecha 17 de febrero del año 2022, informe N° 007-2022-MDSM/GDS/SGGPS/PVL/MRQ de fecha 14 de febrero del 2022, solicitud de fecha de fecha 08 de febrero del 2022 presentado por junta directiva del PVL.

CONSIDERADO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del inciso 1, Artículo IV, del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los principios del procedimiento administrativo, textualmente indica "Principio de Legalidad. – las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actuados de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley orgánica de municipalidades Ley 27972, textualmente indica: "los acuerdos son decisiones que toma de concejo, referidas o asuntos especiales de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un particular o norma institucional".

Que, Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche en su artículo 02.- de la organización del Programa del Vaso de Leche en su numeral 2.1 señala lo siguiente " en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de administración del programa del vaso de leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal, el referido comité esta integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de salud y tres representantes de la organización del programa del vaso de leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la asociación de productores agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el ministerio de agricultura. El reglamento de organización y funciones del comité de administración del programa del vaso de leche será aprobado por dicho comité y deberá ser reconocido por el concejo municipal.

Que, el mismo cuerpo en su artículo 9.- de la supervisión y control.- la contraloría general de la república supervisa y controla el gasto del programa del vaso de leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivamente conservar en su poder documentación original sustentatoria de la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al órgano rector del sistema nacional de control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emitirá el citado organismo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 1 de la Ley N° 25307 "se declara prioridad interés nacional la labor que realizan: clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares, autogestionarios, cocinas familiares, centro materno infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; así mismo, de acuerdo al artículo N° 4 de su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 041-2001-PCM "El estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales del base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento".

Que, el apartado 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Ejecutar el

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278



Municipalidad Distrital de San Miguel

programa vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, el informe N° 053-2022-MDSM-GDS/MEC, de fecha 17 de febrero del 2022, donde el Gerente de Desarrollo Social solicita la conformación del comité de administración de programa vaso de leche para el año 2022 y 2023.

Que, el Informe N° 10-2022-MDSM/SGGPS/ACAAQ de fecha 17 de febrero del 2022 el Sub Gerente de Gestión de Programas Sociales, remite la propuesta para su acreditación bajo acuerdo de concejo municipal. Que, mediante informe 07-2022-MDSM/GDS/SGGPS/PVL/MRO de fecha 14 de febrero del 2022 el Jefe de la Unidad del Programa Vaso de Leche solicita la conformación de comité de administración del programa vaso de leche, conforme a la solicitud llegada a su oficina de reconocimiento de la nueva junta administrativa, presentado por toda la junta directiva entre otros puntos.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo municipal del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno, previo debate correspondiente, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, se aprobó conformar el comité de administración del Programa vaso de leche del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román – Puno y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román – Puno para el año fiscal 2022 y 2023 de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	REPRESENTANTE	DNI
Presidente	Eugenio Yupa Zela	Alcalde de la M.D.S.M.	43898232
Miembro	Marisol Roque Quispe	Responsable del P.V.L	46091318
Miembro	Miriam Bertha Perez Olaguivel	Nutricionista C.S.R.	01289107
Miembro	Verona Sacaca Surco	Representante de la Sociedad PVL	43461633
Miembro	Elsa Eusebia Endara Ramos	Representante de la Sociedad PVL	42262345
Miembro	Lisbeth Ugarte Ramos	Representante de la Sociedad PVL	45767058

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerente de Gestión de Programas Sociales, al Jefe de la Unidad del PVL y los miembros del comité de administración de programa vaso de leche conformado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Sub Gerente de tecnología de Información Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Abg. HANS CALVO TTUPA
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3433



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278